

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2862

“Modificación del Artículo 3, inciso e. del Reglamento de Dedicación Exclusiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica” .....2

**Sesión Ordinaria No. 2862 Artículo 10, del 26 de marzo de 2014 “Modificación del Artículo 3, inciso e. del Reglamento de Dedicación Exclusiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica”**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico en su Artículo 18, inciso f, establece:

*“...Son funciones del Consejo Institucional:...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.  
...”*

2. El Reglamento de Dedicación Exclusiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 3, inciso e) establece:

*“Artículo 3  
Son excepciones a la condición general establecida en el Artículo 2 las siguientes:*

*...  
e. Realizar estudios de posgrado, participar en actividades de capacitación, en pa-*

*santías de investigación, en actividades académicas organizadas por centros o instituciones dedicadas a la investigación o en actividades académicas organizadas por instituciones de educación superior, públicas o privadas, siempre que la participación del funcionario haya sido aprobada por el Consejo de Escuela y, en caso de requerir financiamiento por parte del Instituto, por el Comité de becas.*

*En caso de que un funcionario acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva requiera realizar o participar en alguna de las actividades exceptuadas de condición general establecidas para este régimen dentro de su jornada ordinaria de trabajo, deberá contar con la autorización, por parte de su superior jerárquico del respectivo arreglo de horario y haber efectuado la comunicación respectiva al Departamento de Recursos Humanos, con anterioridad al inicio de su participación en dichas actividades.*

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio OPI-177-2014, de 11 de marzo de 2014, suscrito por la MAU. Tatiana Fernández, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Julio C. Calvo A, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones a la reforma del Artículo 3, inciso e) del Reglamento del Régimen de Dedicación Exclusiva del ITCR, sobre la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Docencia, indican que la misma cuenta con el dictamen de la Asesoría Legal (AL-084-2014) y que dice:

(Ver Anexo 1)

<b>Vigente</b>	<b>Observaciones de la OPI</b>
<b>Artículo 3</b>	<b>Artículo 3</b>
<i>e. Realizar estudios de posgrado, participar en actividades de capacitación, en pasantías de investigación, en actividades académicas organizadas por centros o instituciones dedicadas a la investigación o en actividades académicas organizadas por instituciones de educación superior, públicas o privadas, siempre que</i>	<i>e. Realizar estudios de posgrado, participar en actividades de capacitación, en pasantías de investigación, en actividades académicas organizadas por centros o instituciones dedicadas a la investigación o en actividades académicas organizadas por instituciones de educación superior, públicas o privadas,</i>

la participación del funcionario haya sido aprobada por el Consejo de Escuela y, en caso de requerir financiamiento por parte del Instituto, por el Comité de becas.

En caso de que un funcionario acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva requiera realizar o participar en alguna de las actividades exceptuadas de condición general establecidas para este régimen dentro de su jornada ordinaria de trabajo, deberá contar con la autorización, por parte de su superior jerárquico del respectivo arreglo de horario y haber efectuado la comunicación respectiva al Departamento de Recursos Humanos, con anterioridad al inicio de su participación en dichas actividades.

**fungir como par evaluador en procesos de acreditación, tanto a nivel nacional como internacional, como consultor en los estudios realizados por el Estado de la Nación y el Estado de la Educación,** siempre que la participación del funcionario haya sido aprobada por el Consejo de Escuela y, en caso de requerir financiamiento por parte del Instituto, por el Comité de becas.

En caso de que un funcionario acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva requiera realizar o participar en alguna de las actividades exceptuadas de condición general establecidas para este régimen dentro de su jornada ordinaria de trabajo, deberá contar con la autorización, por parte de su superior jerárquico del respectivo arreglo de horario y haber efectuado la comunicación respectiva al Departamento de Recursos Humanos, con anterioridad al inicio de su participación en dichas actividades.”

4. La Comisión de Asuntos Académicos en reunión No. 423-2014, realizada el 21 de marzo de 2014, analizó el dictamen emitido por la Oficina de Planificación sobre la propuesta de Modificación del artículo 3, inciso e, del Reglamento del Régimen de Dedicación Exclusiva del ITCR; se dispone elevar la propuesta al Consejo Institucional, por realizarse el miércoles 26 de marzo del 2014.

#### SE ACUERDA:

- a. Modificar el Artículo 3, inciso e, del Reglamento del Régimen de Dedicación Exclusiva del ITCR, para que se lea:

##### “Artículo 3

Son excepciones a la condición general establecida en el Artículo 2, las siguientes:

...

e) Realizar estudios de posgrado, participar en actividades de capacitación, en pasantías de investigación, en actividades académicas organizadas por cen-

- b. Solicitar al Departamento de Recursos Humanos, remitir al Consejo Institucional, una estadística sobre el comportamiento en los últimos cuatro años, de los funcionarios que

tros o instituciones dedicadas a la investigación o en actividades académicas organizadas por instituciones de educación superior, públicas o privadas, **fungir como par evaluador en procesos de acreditación, tanto a nivel nacional como internacional, como consultor en los estudios realizados por el Estado de la Nación y el Estado de la Educación,** siempre que la participación del funcionario haya sido aprobada por el Consejo de Escuela y, en caso de requerir financiamiento por parte del Instituto, por el Comité de becas.

En caso de que un funcionario acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva requiera realizar o participar en alguna de las actividades exceptuadas de condición general establecidas para este régimen dentro de su jornada ordinaria de trabajo, deberá contar con la autorización, por parte de su superior jerárquico del respectivo arreglo de horario y haber efectuado la comunicación respectiva al Departamento de Recursos Humanos, con anterioridad al inicio de su participación en dichas actividades.”

se han acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 2862 del 26 de marzo de 2014**

---